



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0559-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona los artículos 109 y 113 del Código Penal Federal, en materia de derechos de personas trans.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María Fernanda Félix Fregoso.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MC.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	10 de abril de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	13 de marzo de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia, con opinión de Diversidad.

### II.- SINOPSIS

Establecer que la víctima u ofendido, y el imputado tendrán derecho en caso de ser una persona trans, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal necesarios para salvaguardar sus derechos, garantizar su seguridad e integridad física; así como que el procedimiento sea realizado con perspectiva de género libre de discriminación y revictimización en el caso de la víctima u ofendido.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones XXI y XXIII, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.</b></p> <p><b>Artículo 109. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>I. a la XXVIII. ...</b></p> <p><b>XXIX.</b> <i>Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables.</i></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 109 Y 113 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> la fracción XXIX y se <b>adiciona</b> la fracción XXX al artículo 109; se <b>reforma</b> la fracción XIX y se <b>adiciona</b> la XX del artículo 113, ambos del Código nacional de procedimientos penales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido</p> <p>En los procedimientos previstos en este Código, la víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. a XXVIII. ...</p> <p><b>XXIX. En caso de ser una persona trans, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal necesarios para salvaguardar sus derechos, garantizar su seguridad e integridad física; así como que el procedimiento sea realizado con perspectiva de género libre de discriminación y revictimización.</b></p> <p><b>XXX. Los demás que establezca este Código y otras disposiciones aplicables</b></p> <p>...</p>



<p>...</p> <p><b>Artículo 113.</b> ...</p> <p>...</p> <p><b>I.</b> a la <b>XVIII.</b> ...</p> <p><b>XIX.</b> <i>Los demás que establezca este Código y otras disposiciones aplicables.</i></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>Artículo 113 Derechos del imputado</p> <p>El imputado tendrá los siguientes derechos:</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p><b>XIX. En caso de ser una persona trans, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal necesarios para salvaguardar sus derechos, garantizar su seguridad e integridad física; así como que el procedimiento sea realizado con perspectiva de género y libre de discriminación.</b></p> <p><b>XX. Los demás que establezca este Código y otras disposiciones aplicables.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Concepción Sarmiento Sarmiento.